

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 181

Martes 13 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.894

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

Comisaría de Carburantes Líquidos

DICTANDO NUEVAS REGLAS SOBRE EL CONSUMO DE CARBURANTES LÍQUIDOS POR PROPIETARIOS QUE POSEAN MÁS DE UN VEHÍCULO

Como complemento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de esta Comisaría de Carburantes Líquidos, se acuerda:

Los particulares que posean más de un automóvil para su servicio, incluidos los de sus familiares, que con ellos convivan, no podrán utilizar más que uno de dichos vehículos, a su elección, y únicamente al mismo le será extendida tarjeta de aprovisionamiento y señalado el correspondiente cupo de gasolina, siendo precintados los demás.

A estos efectos, todos los cabezas de familia comprendidos en este acuerdo estarán obligados a declarar en el plazo de diez días, a contar de esta fecha, en las Comisarias de Carburantes Líquidos, los automóviles que posean, no pudiendo además transferir a terceras personas ninguno de los vehículos de su propiedad hasta que transcurra un término

de seis meses, si no obtuvieren especial autorización en contrario.

Cuando ya se hubieren extendido más de una tarjeta de aprovisionamiento a estos particulares, estarán obligados a devolver, al tiempo de presentar la referida declaración, las de los vehículos que hayan de ser precintados.

Los infractores de cuanto se previene en el presente acuerdo serán castigados con el máximo rigor y de conformidad con lo legislado.

Madrid, 7 de Agosto de 1940.
El Comisario de Carburantes Líquidos, *Fernando Roldán*.

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Agosto de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.760

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Cabezón de Pisuerga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza propiedad de don Aurelio Nieto; señalándose como zona sospechosa, todas las porquerizas del pueblo; como zona infecta, la referida porqueriza propiedad de don Aurelio Nieto; y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 23 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.756

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 185 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Olmos de Esgueva, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de muermo, en dicho término municipal de Olmos de

Esgueva, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 21 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 30).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.896

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión de 9 de los corrientes, acordó sacar a subasta la reparación de los caminos vecinales siguientes: Villabrágima a Villaesper con un presupuesto de 17.595 pesetas; Berrueces a la carretera de Río-seco a Villasarracino por 6.555 pesetas; Aguilar a Villamuriel por 28.893,75 pesetas; Villalón a la Estación y Cuenca a la Estación por 2.652,47 pesetas; La Granja de San Andrés a San Martín de Valvení por 14.755,65 pesetas; La Granja de Muedra al puente de Valoria la Buena por 17.768,65 pesetas; Quintanilla de Trigueros a Santa Cecilia por 19.837,50 pesetas; Fuensaldaña a Villanubla por 6.440 pesetas; carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas por Peñafior por 21.346,87 pesetas; Tierra a Villavellid por 13.656,25 pesetas; Tierra a Castromembibre por 11.212,50 pesetas; Ciguñuela a Arroyo por 11.787,50 pesetas; Tordesillas a Villavieja por pesetas 9.487,50; Castroverde a Piñel de abajo por 44.770,65 pesetas; Valbuena a la carretera de Peñafior a Dueñas por 20.412,50 pesetas; Villavaquerín al kilómetro 21 de la carretera de Pesquera por 6.440 pesetas; Serrada a Valdestillas por 12.948,54 pesetas; Valdestillas a la Estación por 8.768,75 pesetas; Ventosa de la Cuesta a Villalba de Adaja por 6.555 pesetas; La Seca a Rodilana por 7.705 pesetas; Rodilana a Medina del Campo por 49.622,50 pesetas; Medina a Moraleja y Moraleja a La Zarza por 14.892,50 pesetas; San Román de Hornija a Pedrosa del Rey por 49.490,25 pe-

setas, y de Villaverde de Iscar a Iscar por 34.104,40 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, pudiendo presentarse, dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde la fecha de publicación, reclamaciones contra el referido acuerdo.

Valladolid, 12 de Agosto de 1940. — El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila.* — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.869

Arroyo

La recaudación del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del corriente desde las ocho a las catorce, por el recaudador don Arturo Salinas y hasta el 10 de Septiembre próximo en el domicilio del mismo en Valladolid, Plaza de San Miguel, 9.

Arroyo, 6 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Luciano Amo.

Núm. 2.907

Bolaños de Campos

Los días 20 y 21 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador municipal

Bolaños de Campos, 9 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Aurelio de Paz.

Núm. 2.912

Castrejón

Durante el plazo de quince días, queda de manifiesto para oír reclamaciones, el expediente sobre subvención de crédito dentro del vigente presupuesto.

Castrejón, 9 de Agosto de 1940. El Alcalde, Manuel González.

Núm. 2.876

Moral de la Reina

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil doscientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 5 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Simón García.

Núm. 2.910

Palacios de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, relativa al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesta al público, para oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de Campos, 6 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Alvaro Alonso.

Núm. 2.906

San Salvador

La cobranza del repartimiento general de utilidades del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar el día 15 del corriente mes de Agosto en esta Casa Consistorial, por el recaudador don Juan Alonso Gómez.

San Salvador, 5 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Pedro García.

Núm. 2.909

Serrada

Durante los días 16 y 17 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales, correspondientes al año de la fecha.

Serrada, 9 de Agosto de 1940. El Alcalde, Mariano Moyano.

Núm. 2.908

Torrelobatón

Durante los días 22 y 23 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento de utilidades y pastos correspondientes al tercer trimestre del año 1940, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, o sus auxiliares.

Torrelobatón, 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, F. Vargas.

Núm. 2.917

La Unión de Campos

Los días 22 y 23 del mes corriente, tendrá efecto la cobranza del tercer trimestre de este año, del repartimiento general de utilidades, por el recaudador municipal, en la Casa Consistorial, y de nueve a las dieciocho horas.

La Unión de Campos, 9 de Agosto de 1940.—El Alcalde Justo Paíno.

Núm. 2.874

Villafrades de Campos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día veintiocho de Julio pasado y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público el oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de ampliación y reforma de los locales Escuelas de esta villa, bajo el tipo de dieciocho mil trescientas setenta y una pesetas con once céntimos.

Los pagos de las obras se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, juntamente con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que

cumplan los veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de la Corporación, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de novecientas dieciocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación y reforma de los locales Escuelas de Villafrades de Campos» y su presentación podrá hacerse desde el día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a

las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y economicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Villafrades de Campos, 9 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

202

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.892

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto haga saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal sobre división y adjudicación a los derechohabientes, de los bienes que después se dirán, herederos nombrados sin designación de nombres, por el excelentísimo señor don Fidel Ceballos y Fernández Lomana, Marqués, viudo del Trebol, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, que

falleció en Valladolid el día 1 de Diciembre de 1923, bajo testamento otorgado el día 28 de Noviembre del propio año 1923, ante el Notario de esta ciudad, don Luis Ruiz de Huidobro, en el que instituyó legatario fideicomisario a su nieto don José Antonio Rodríguez Ceballos, si llegare a la mayoría de edad o contrajere matrimonio, y los parientes de ambas líneas del testador más próximos en grado, si su citado nieto falleciere soltero y menor de edad, y habiendo fallecido en estado de soltero y a la edad de 21 años el referido don José Antonio Rodríguez, se acude al Juzgado por don Mariano del Mazo Fernández Lomana, y don León y don Román Fernández Lomana Martínez, el primero vecino de Palencia, y los otros dos de Valladolid, iniciando al presente juicio universal en el concepto de primos carnales del causante don Fidel Ceballos y Fernández Lomana, fundando su derecho en la proximidad de parentesco con el causante por haberse dado la condición referida para que la fiducia establecida en el testamento antes expresado, pasara a los parientes más próximos del causante. Por medio del presente edicto, que es el tercero y último, se acuerda la incoación de dicho juicio y se llama a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, apercibiéndoles que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este tercero y último plazo.

Los bienes objeto de la fiducia son los siguientes:

A) Los comprendidos en un resguardo de la Sucursal del Banco de España de Palencia, número 1.070, fecha 15 de Noviembre de 1935, por 46.500 pesetas nominales de la Deuda amortizable del 4 por 100 por los siguientes títulos: Tres títulos de la serie A, números 67.448-50, de 500 pesetas nominales cada uno, importantes 1.500 pesetas; cuatro títulos de la serie C, números 15.198-201, importantes pesetas 20.000 y un título de la serie E, número 1.839 por 25.000 pesetas.

B) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal,

número 805, fecha 12 de Abril de 1927, por 25.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100 sin descuento, emisión de 1927 por los siguientes títulos: Quince títulos de la serie A, números 30.574-88, importantes 7.500 pesetas y siete títulos de la serie B, números 11.167-73, por 17.500 pesetas nominales.

C) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal del 15 de Abril de 1917, por 700 pesetas de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior por los siguientes títulos: Uno de la serie H, número 14.850 y otro de la serie A, número 553.760.

Y con el fin de que este tercer y último edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

199

Núm. 2.890

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del referendante, penden autos de juicio ejecutivo de que se hará mención; en los cuales se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Justino Romero Prieto, mayor de edad, médico y vecino de Cistérniga, representado por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, bajo la dirección del Letrado don Mauro Miguel Romero, contra don Máximo Aguado Abril, hoy la herencia yacente de dicho señor, representada por su hijo don Domitilo Aguado Navarro,

en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Domitilo Aguado Navarro, en el concepto de representante de la herencia yacente del finado deudor don Máximo Aguado Abril, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Justino Romero Prieto, de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, intereses devengados hasta el 23 de Junio del corriente año, a que ha quedado reducida la deuda que se reclamaba en estos autos, intereses del ocho por ciento anual desde el día veintitrés de Junio último hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado ejecutado, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ejecutados en rebeldía, libro el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

200

ANUNCIOS OFICIALES

PÉRDIDA

de una perra de caza, raza Labradac, pelo corto, blanca, mosqueada en negro, atiende por «Fa».

Se ruega entrega, Gamazo, 11, 3.º, señor López del Amo, o aviso teléfono 1888.

201